

## RESOLUCIÓN 026-2026

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.*”;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;
- Que** el artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*(...) Integran la Función Judicial y se denominan, en general, servidores de la Función Judicial: / 1. (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Corte Nacional de Justicia, cortes provinciales, tribunales y juzgados de primer nivel (...)*”;
- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: “*(...) Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 2. Las demás servidoras y servidores judiciales pertenecen a la carrera judicial administrativa (...)*”;
- Que** el artículo 55 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que: “*(...) Para ingresar a la Función Judicial se requiere: / 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano y hallarse en goce de los derechos de participación política; / 2. Acreditar probidad, diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el reglamento que dictará el Consejo de la Judicatura.*”;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: “*(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados,*

*conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*

- Que** el artículo 100 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: “(...) *Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: / 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...)*”;
- Que** el artículo 120 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, establece: “(...) *La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 6. Remoción (...)*”;
- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: “(...) *1. Nombrar (...) demás servidoras y servidores de la Función Judicial; (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, prevé: “(...) *La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: (...) e) Por remoción, tratándose de los servidores de libre nombramiento y remoción (...)*”;
- Que** el artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, preceptúa: “(...) *En los casos de cesación de funciones por remoción previstos en el artículo 47, letra e) de la Ley Orgánica de Servicio Público, la misma no implica sanción disciplinaria de ninguna naturaleza y se observará lo siguiente: (...) 2.- Cesación de funciones por remoción de otros servidores de libre nombramiento y remoción.- Las o los servidores de libre nombramiento y remoción cesarán en sus funciones cuando así lo decidiere la autoridad nominadora (...)*”;
- Que** mediante Resolución Nro. MDT-VSP-2017-0045, de 26 de abril de 2017, suscrita por el entonces Viceministro de Servicio Público (s) del Ministerio del Trabajo, se resolvió: “*Art. 1. Aprobar la revisión a la clasificación y el cambio de denominación de cincuenta y un (51) puestos vacantes de la Corte Nacional de Justicia, a fin de implementar la estructura orgánica de la Corte Nacional de Justicia (...)*”;
- Que** mediante Resolución 104-2025, de 09 de diciembre de 2025, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar a la magíster María Soledad Rocha Díaz, como

Subdirectora Técnica de Procesamiento de Jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia;

- Que** mediante Resolución 024-2026, de 10 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“DESIGNAR AL MIEMBRO QUE PRESIDA EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR E IMPEDIMENTO DE SU ALTERNA, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 262 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*, estableciendo en su Artículo Único: *“Designar al vocal magíster Damián Alberto Larco Guamán, para que presida temporalmente el Pleno del Consejo de la Judicatura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262 del Código Orgánico de la Función Judicial, hasta la reincorporación de su titular.”*;
- Que** con Oficio Nro. 019-OF-UATH-CNJ-2026-OQ, de 28 de enero de 2026, la abogada Silvia Paola Aguilar Merino, Jefa de la Unidad Administrativa y de Talento Humano, (e), de la Corte Nacional de Justicia, puso en conocimiento del Director General; y, de la Directora Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, (e), la solicitud de gestionar ante el Pleno del Consejo de la Judicatura diferentes acciones administrativas para el cambio de servidores en cargos del Nivel Jerárquico Superior de la Corte Nacional de Justicia;
- Que** mediante Memorando Nro. CJ-DNF-2026-0271-M, de 29 de enero de 2026, la Dirección Nacional Financiera, en su parte pertinente manifestó: *“(…) una vez verificados los valores constantes en el sistema eSIGEF, respecto del codificado, devengado y saldos por devengar de la cédula presupuestaria con corte al 29 de enero de 2026, remite la actualización del comprobante de certificación presupuestaria de personal Nro. 001, con afectación al grupo de egreso 51 (…)”*;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0086-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el *“INFORME TÉCNICO RESPECTO A LA REMOCIÓN DE LA ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ, SUBDIRECTORA TÉCNICA DE PROCESAMIENTO DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.”* (sic), Nro. CJ-DNTH-SA-2026-090, ambos de 29 de enero de 2026; posteriormente, con Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0089-MC, remitió el *“INFORME TÉCNICO PARA NOMBRAR SUBDIRECTORA TÉCNICA DE PROCESAMIENTO DE JURISPRUDENCIA DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESAMIENTO DE JURISPRUDENCIA E INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”* Nro. CJ-DNTH-SA-2026-093, ambos de 30 de enero de 2026, verificando que la profesional propuesta no presenta inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Circular Nro. CJ-DG-2026-0382-MC, de 06 de febrero de 2026, suscrito por el Director General, quien remitió los Memorandos Circulares Nros. CJ-DNTH-2026-0086-MC y CJ-DNTH-2026-0089-MC, que contienen los Informes Técnicos Nros. CJ-DNTH-SA-2026-090 y CJ-DNTH-SA-2026-093, de 29 y 30 de enero de 2026, respectivamente, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así

como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2026-0108-M, de 04 de febrero de 2026, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### **RESUELVE:**

#### **REMOVER Y NOMBRAR A LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE PROCESAMIENTO DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA**

**Artículo 1.-** Remover del cargo de Subdirectora Técnica de Procesamiento de Jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia, a la magíster María Soledad Rocha Díaz.

**Artículo 2.-** Nombrar al cargo de Subdirectora Técnica de Procesamiento de Jurisprudencia de la Corte Nacional de Justicia, a la abogada Dayanna Dainee Gonzalvo Aldaz.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** La servidora tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Unidad Administrativa y Talento Humano de la Corte Nacional de Justicia.

**SEGUNDA.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán  
**Vocal del Consejo de la Judicatura quien preside la Sesión**

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 015-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el diez de febrero de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum  
**Secretario General**  
**del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:
----------------

JB
----